

ANEXO
«ANEXO VI
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Canarias:				
Las Palmas	1	—	—	6 Servidos por Magistrados
	2	13	7	—
	3	—	—	4
	4	—	—	2
	5	—	—	7 Servidos por Magistrados
	6	—	—	8 Servidos por Magistrados
	7	—	—	2
	8	—	—	2
Total				51

Cataluña:				
Barcelona	1	—	—	5
	2	—	—	5 Servidos por Magistrados
	3	5	4	—
	4	5	4	—
	5	—	—	4
	6	—	—	6 Servidos por Magistrados
	7	—	—	4
	8	—	—	2
	9	—	—	3
	10	6	4	—
	11	59	33	—
	12	—	—	4
	13	6	4	—
	14	—	—	6
	15	5	4	—
	16	—	—	7 Servidos por Magistrados
	17	6	5	—
	18	—	—	6 Servidos por Magistrados
	19	—	—	6 Servidos por Magistrados
	20	—	—	4
	21	—	—	6 Servidos por Magistrados
	22	—	—	4
	23	—	—	2
	24	—	—	5 Servidos por Magistrados
	25	—	—	5 Servidos por Magistrados
Total				234»

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9532 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2004, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del Monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Benson & Hedges Red Filter	2,00
Benson & Hedges Red Style	2,00
Chesterfield Classic Blue 10's	1,15
Chesterfield Classic Blue Duro	2,30
Chesterfield Classic Red 10's	1,15
Chesterfield Classic Red Blando	2,30
Chesterfield Classic Red Duro	2,30
Chesterfield Corto S/F Duro	2,25
L&M Blue Label 10's	1,05
L&M Blue Label 100'S	2,10
L&M Blue Label Duro	2,10
L&M Red Label 10's	1,05
L&M Red Label 100'S	2,10
L&M Red Label Blando	2,10
L&M Red Label Duro	2,10
Lark	2,40
Marlboro Gold 10's	1,30
Marlboro Gold 100's	2,65
Marlboro Gold Duro	2,65
Marlboro Med Duro	2,65
Marlboro Red 10's	1,30
Marlboro Red 100's	2,65
Marlboro Red Blando	2,65
Marlboro Red Duro	2,65
Merit	2,40

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
--	---

B) Cigarros y cigarritos	
Cruz Conde:	
Churchill	3,40
Coronas	1,15
Robustos	2,90
Viuditas	0,90

Precio total
de venta
al público
—
Euros/unidad

King Edward:	
Imperial	0,62
Invincible	0,74
Specials	0,46
Tip	0,48
La Flor de Chella:	
Motard's	0,36
Super Elite:	
Medium	0,35
Petit	0,27
C) <i>Picadura para pipa</i>	
W.O. Larsen Mellow & Tasty (50 g)	3,60

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

Precio total
de venta
al público
—
Euros/cajetilla

A) <i>Cigarrillos</i>	
BN Beige Duro	1,55
BN Clásico Duro	1,55
Chesterfield Classic Red Duro	1,70
Ducados Azul Blando	1,45
Ducados Azul Duro	1,45
Ducados Azul/Blanco Blando	1,45
Ducados Internacional Duro	1,90
Fortuna 25 Azul Duro	1,65
Fortuna 25 Rojo Duro	1,65
Fortuna Azul Duro 19	1,45
Fortuna Menthol Duro	1,50
Fortuna Plata Duro	1,50
Fortuna Rojo Blando	1,50
Fortuna Rojo Duro 19	1,45
Gauloises Rubio Azul FF	1,55
Habanos Blando	1,75
L&M Blue Label Duro	1,50
L&M Red Label Duro	1,50
Marlboro Gold Duro	1,90
Marlboro Red Blando	1,90
Marlboro Red Duro	1,90
Nobel Duro	1,50
Nobel Plata Duro	1,50
Red Eagle	0,85

Precio total
de venta
al público
—
Euros/unidad

B) <i>Cigarros y cigarritos</i>	
Davidoff:	
Gran Cru N.º 2	6,35

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 19 de mayo de 2004.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9533 *ORDEN PRE/1422/2004, de 20 de mayo, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 465/2003, de 25 de abril, sobre las sustancias indeseables en la alimentación animal.*

El Real Decreto 465/2003, de 25 de abril, sobre las sustancias indeseables en la alimentación animal, incorporó a nuestro ordenamiento la Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de mayo de 2002.

Dicha Directiva ha sido modificada por la Directiva 2003/100/CE, de la Comisión, de 31 de octubre, por la que se modifican los niveles máximos de arsénico, plomo, flúor, aflatoxina B1, gopipol libre y endosulfán.

Mediante la presente Orden se incorpora la citada Directiva 2003/100/CE, a través de la modificación del anexo del Real Decreto 465/2003.

La disposición final segunda del Real Decreto 465/2003, faculta a los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las disposiciones necesarias para la actualización de sus anexos, como consecuencia de las modificaciones introducidas por la normativa comunitaria.

En la tramitación de la presente Orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, previo informe de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, a propuesta de las Ministras de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 465/2003.*

Los puntos 1, 2, 3, 7, 9 y 22 del anexo del Real Decreto 465/2003 sobre las sustancias indeseables en la alimentación animal, se sustituyen por los incluidos en el anexo de esta Orden.

Disposición final primera. *Habilitación competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1, reglas 13.^a y 16.^a de la Constitución, por el que se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y bases y coordinación general de la sanidad, respectivamente.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el 21 de noviembre de 2004.

Madrid, 20 de mayo de 2004.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

Excma. Sras. Ministras de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo.